



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA POR.—INSPECCIONES NO DESTRUCTIVAS INNODES
CIA. LTDA.-

POR.-US\$ 400,00

NUMERO DE COPIAS DADAS.-

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes diez de Diciembre del dos mil siete; ante mí el Notario Sexto de este Cantón doctor Héctor Vallejo Espinoza, comparecen los señores EDISON JAVIER AILLON CHAVEZ, /casado; HUGO MARCELO MORILLO SANCHEZ, soltero; y, JULIO FERNANDO MONTESDEOCA MOYA,

casado, todos de este vecindario, ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus cédulas de identidad, a quienes conozco de que doy fé y dicen: Que celebran el contrato que se contiene en la siguiente minuta:- SEÑOR

NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una en la cual conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada de conformidad a las siguientes cláusulas.

COMPARECIENTES: Comparecen y suscriben la presente constitución de esta Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores: EDISON JAVIER AILLON CHAVEZ, ecuatoriano, mayor de edad de estado civil casado, de ocupación empleado público con cédula de ciudadanía No. 170467924-8; el señor HUGO MARCELO MORILLO SANCHEZ de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad de estado civil soltero, de ocupación empleado privado, portador de la cédula de ciudadanía No. 040079250-3; y, el señor

JULIO FERNANDO MONTESDEOCA MOYA ecuatoriano, mayor de edad de estado civil casado, de ocupación empleado privado portador de la cédula de ciudadanía No. 170679304-7. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse y tienen su domicilio en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito y convienen en constituir la presente compañía de manera libre y voluntaria, al tenor de los siguientes ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INSPECCIONES NO DESTRUCTIVAS. INNODES CIA. LTDA.- PRIMERA: DENOMINACION SOCIAL Y DURACIÓN.- La denominación social de la compañía será Inspecciones No Destructivas. INNODES CIA. LTDA., durará cincuenta años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o reducirse, e incluso disolverse anticipadamente la Compañía, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto Social. SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: El objeto principal de la Compañía de Responsabilidad Limitada: INSPECCIONES NO DESTRUCTIVAS. INNODES CIA. LTDA. es: el control de calidad de todo tipo de material metálico y no metálico con Ensayos No destructivos en el área aeronáutica, industrial; petrolera de la construcción y otras áreas que sean afines; así también se dedicará a la capacitación y entrenamiento de personas de ensayos no destructivos, en lo que tiene que ver en los métodos de radiografía industrial, ultrasonido, industrial, pruebas penetrantes, pruebas magnéticas, inspección visual, pruebas de electromagnetismo, entre otras de la rama.- Pudiendo por lo mismo, importar, exportar, comprar, vender, comercializar, distribuir, toda clase de artículos, equipos y materiales para ensayos no destructivos en general. Como actividad secundaria, la compañía se dedicará también A la calibración de equipos electrónicos y mecánicos de equipos aeronáuticos e industriales. También se dedicará a la importación y exportación de insumos para el servicio petrolero; Exportación, importación, distribución y



comercialización de toda clase de productos aeronáuticos y mecánicos.- La prestación de servicios de todo tipo de asesoría y capacitación, administración, seguimiento, auditoria, certificación y evaluación de proyectos, en el área de ensayos no destructivos; Adicionalmente, la Compañía podrá intervenir en calidad de socia o accionista de cualquier compañía legalmente constituida o que se fuere a constituir con un objeto similar; establecer agencias, sucursales o representaciones de entidades o compañías nacionales o extranjeras, que tengan relación con el objeto social y podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra índole necesarios para el fin propuesto y permitido por las Leyes Ecuatorianas. La Compañía podrá ejercer toda actividad, comercial y de inversión relacionada con su objetivo; así como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras Compañías y compañías constituidas o por constituirse.- La Compañía se dedicará también a proveer todos los servicios relacionados al comercio internacional de mercaderías en General; podrá brindar asesoramiento técnico integral para llevar a cabo los negocios internacionales; podrá tercerizar toda la gestión administrativa del comercio exterior; Podrá gestionar proyectos de inversión en Zona Franca de asociación con empresas nacionales y extrajeras; podrá realizar compra y venta de todo tipo de mercaderías; podrá realizar importaciones de bienes, insumos y servicios extranjeros así como exportaciones de bienes, insumos y servicios nacionales; podrá realizar servicios complementarios en puertos nacionales e internacionales.- Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación, producción, industrialización y exportación de vehículos automotores, cubiertas, ruedas, llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kerex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas,

pecuarios, industriales, eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial, máquinas fotocopiadoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprentas y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etc.), - La Compañía se dedicará a la importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes.- Importación, distribución, venta al por mayor y menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas.- Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas.- A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas.- Realizará capacitación, seminarios y talleres.- Servicios para el saneamiento, desinfectaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y medios de transporte, todo esto dentro del área de ensayos no destructivos. TERCERA: DOMICILIO.- La Compañía de Responsabilidad Limitada tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha y podrá establecer sucursales en cualquier lugar del país.- CUARTA: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la Compañía es el de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las mismas que son, iguales,



acumulativas, e indivisibles. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual constará su calidad de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponda. Las participaciones sociales son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital social.- QUINTA: INTEGRACION DEL CAPITAL.- Los socios suscriben y pagan el capital social de la Compañía de conformidad con el siguiente cuadro de integración del capital.....

SOCIO	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	PORCENTAJE %	No PARTICIPACION
Edison Javier Aillon Chavez	USD 134,00	USD 134,00	34	134
Hugo Marcelo Morillo Sánchez	USD 133,00	USD 133,00	33	133
Julio Fernando Mostesdeoca Moya	USD 133,00	USD 133,00	33	133
TOTAL	USD 400,00	USD 400,00	100	400

En cualquier tiempo y por resolución de la mayoría numérica de socios se puede aumentar el capital.- -SEXTA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones derechos y obligaciones, establecidas en este Estatuto y en el Reglamento interno. La Junta General formada por los socios legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía.- SEPTIMA: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son atribuciones de la Junta General: a). - Designar y remover a los administradores de la compañía.- b).- Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta general de Socios.- c). - Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores y gerentes.- d).- Resolver acerca del reparto de utilidades; e).- Consentir en la cesión de las partes sociales previo consentimiento unánime del capital social; f).- Admitir nuevos socios vía aumento de capital o cesión de

participaciones, g).- Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; h).- Resolver sobre el gravamen o la enajenación de los bienes propios de la compañía; i).- Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; j).- Acordar la exclusión del socio o de los socios; k).- Reformar el contrato social y el estatuto; l).- Aprobar los presupuestos generales de operación presentados por la Gerencia General; m).- En caso de ser necesario, contratar en cualquier tiempo la asesoría contable o auditoria de persona natural o jurídica especializada; y, n).- Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley, los Estatutos y Reglamento Interno de la compañía.- Son Obligaciones de la Junta General de socios:- a).- Cumplir con las versiones actividades y deberes para con la compañía; b).- Cumplir con las obligaciones asignadas por la Junta general de Socios al Gerente y el Presidente de la Compañía; c).- De las demás señaladas por la Ley, del Estatuto y del Reglamento Interno.- OCTAVA: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, para un período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, será necesariamente un socio de la compañía, sus deberes y atribuciones son:- a).- Presidir las sesiones de la Junta General y firmar las actas respectivas; b).- Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la Junta General, salvo el suyo que lo será por el Gerente General; c).- Firmar los certificados de aportación; d).- Súper vigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; e).- Convocar a Junta General de Socios; f).- Remplazar al gerente, por ausencia temporal o definitiva; g).- Celebrar conjuntamente con el Gerente, todo acto o contrato inclusive contraer obligaciones que comprometan el nombre y bienes de la Compañía; h).- Suscribir conjuntamente con el Gerente los Cheques que se giren contra la cuenta corriente de la Compañía; e, i).- Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, el Estatuto y el Reglamento Interno de la compañía.--NOVENA: DE LA SUBROGACION



DEL PRESIDENTE.- En caso de falta temporal del Presidente, le subrogará en sus funciones el Gerente General designado por la Junta General. Si la falta fuere permanente, la Junta General nombrará un nuevo Presidente.-

DECIMA: DEL GERENTE GENERAL.- Habrá un Gerente General que será nombrado por la Junta General por un período de un año, pudiendo ser

reelegido indefinidamente, puede ser socio o no de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son:- a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b).- Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la compañía, nombrando, removiendo y señalando la remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar Contador; c).- Girar, aceptar, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la Compañía juntamente con el Presidente, cheques, y toda clase de documentos; d).- Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, ordenes de pago o cualesquiera otra forma, juntamente con el Presidente, siempre en relación con los negocios de la Compañía; e).- Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la Compañía; f).- Presentar a la Junta General semestralmente, el ejercicio económico, respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y una memoria razonada de la Compañía; g).- Realizar los pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; h).- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuará como secretario de éste organismo; i).- Intervenir en la compra, venta, hipoteca o cualquier otro gravamen de los bienes de la Compañía; j).- Otorgar poderes especiales, generales, con autorización de la Junta General; k).- Presentar los presupuestos operacionales a la Junta General para su aprobación; l).- Ejecutar las operaciones de acuerdo al presupuesto aprobado; m).- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley, el Estatuto y el Reglamento Interno.-- DECIMA PRIMERA: DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia, falta o

impedimento temporal del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente, con todas sus atribuciones, incluyéndose la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía.- DECIMA SEGUNDA.- El Presidente o el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones cuando haya fenecido su período hasta ser legalmente reemplazados salvo el caso de destitución.- DECIMA TERCERA: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en la ciudad de Quito, domicilio principal de la Compañía previa convocatoria del Gerente General o por el Presidente, por su propia iniciativa o del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar de los asuntos que indiquen en la petición. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio económico de la Compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales pueden ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación privada dirigida al domicilio de cada socio registrado en la Compañía de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en los archivos de la misma, servirá de constancia el envío de la convocatoria la firma de la recepción, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- DECIMA CUARTA: DEL QUORUM.- La Junta General no podrá constituirse válidamente para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se



reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- DECIMA QUINTA.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.- DECIMA SEXTA.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente, y en su falta por cualquiera de los socios designados en la sesión. Actuará como secretario el Gerente General y en ausencia de éste un secretario especial que será nombrado en ese momento.- DECIMA SÉPTIMA.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el artículo quince del estatuto, en que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y rubricada una por una por el secretario.- DECIMA OCTAVA: DERECHO A VOTO.- Las decisiones de la Junta General, se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación por cada participación de un dólar cada una el socio tendrá derecho a un voto.- DECIMA NOVENA: EJERCICIO ECONOMICO.- El año económico de la compañía se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre.- VIGÉSIMA.- La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del Gerente General, hechas las deducciones de ley. Cada socio tendrá derecho a recibir las utilidades líquidas de la compañía a prorrata de la participación social pagada, la distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas, para la

Continuación de reserva legal.- VIGÉSIMA PRIMERA.- La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. La Junta General de Socios podrá constituir otros fondos de reserva facultativos para los objetos que ella determine.- VIGÉSIMA SEGUNDA: DISOLUCION.- La Compañía podrá disolverse: a) Por consentimiento unánime de los socios; y, b) Por extinción de la cosa o cosas que forman parte del objeto social.- VIGESIMA TERCERA: PROHIBICIÓN.- Los socios de la compañía no podrán realizar ni utilizar los bienes de la compañía para uso particular así como tampoco podrán proporcionar información que pertenece a la compañía, caso contrario el capital social podrá tomar las medidas legales pertinentes en contra del socio que así lo hiciere. VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Disuelta la Compañía por cualquiera de las causas previstas en la cláusula anterior, y siempre que uno de los socios no haga uso del derecho preferente a adjudicarse la propiedad total de los negocios totales, se procederá a la división de los objetos que componen su haber.- VIGÉSIMA QUINTA.- En todo lo no contemplado en el presente estatuto, se entenderá incorporadas las normas pertinentes y disposiciones legales que determina el Código Civil Vigente en su libro IV- Título XXVI- Parágrafo Segundo que fueren aplicables en este contrato.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Los socios fundadores de esta compañía facultan al Doctor. Raúl Cerón Rosero, Abogado en libre ejercicio de la profesión con matrícula profesional No. 6614 del Colegio de Abogados de Quito, para que solicite ante las autoridades competentes la legalización de esta escritura pública, así como para que convoque a la primera Junta General de Socios para designar a los representantes legales de la compañía. Usted señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- DR. RAUL CERON ROSERO.- MAT: 6614 C.A.P.- Hasta aquí la minuta que los contratantes la

ratifican y aceptan en todas sus partes.- Leída esta escritura a los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican, queda facultados el señor doctor Raúl Ceron Rosero, para su registro, inscripción, publicación y aprobación y firman con el suscrito



QUITO - ECUADOR Notario de todo lo cual doy fé.-

✓

EDISON JAVIER AILLON CHAVEZ
C.C. 170 467 924-8



8

HUGO MARCELO MORILLO SANCHEZ
C.C. 0400792503



JULIO FERNANDO MONTESDEOCA MOYA
C.C. 170 67 93047





0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7167229
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CERON ROSERO WILSON RAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/12/2007 9:00:19 AM

PRESENTE:

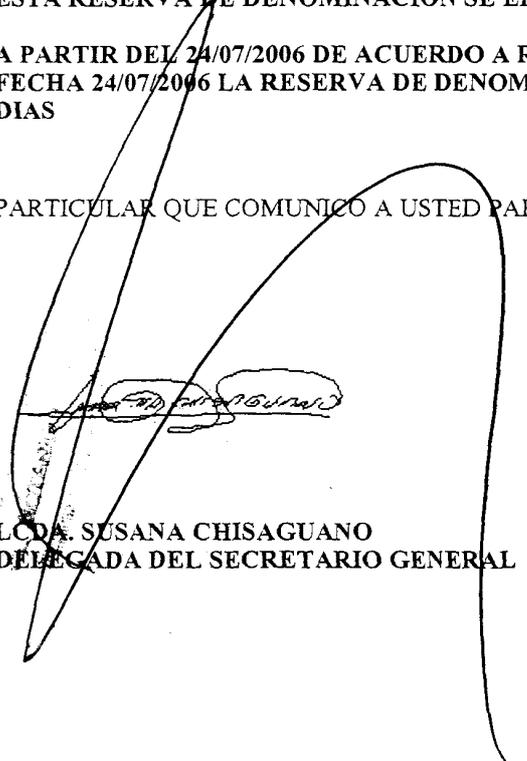
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INSPECCIONES NO DESTRUCTIVAS INNODES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/01/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 MINISTERIO DEL INTERIOR

CIUDADANIA No. 170467924-8

AILLON CHAVEZ EDISON JAVIER
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

24 JUNIO 1962

007-1 0185 03552 M

PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ 1962

[Handwritten signature]



ECUATORIANA*****

CASERO MARIAELENA JIMENEZ JIMENEZ

SUPERIOR MECAN. INST. AVANZADA

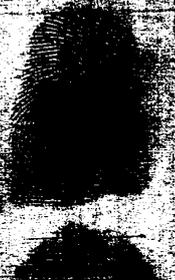
JIMENEZ AILLON

EDDA CHAVEZ

QUITO 17/05/2005

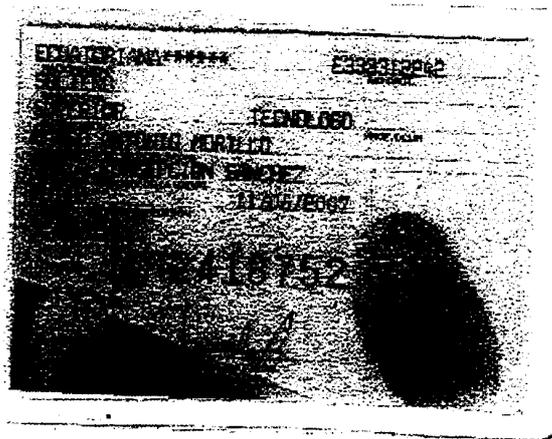
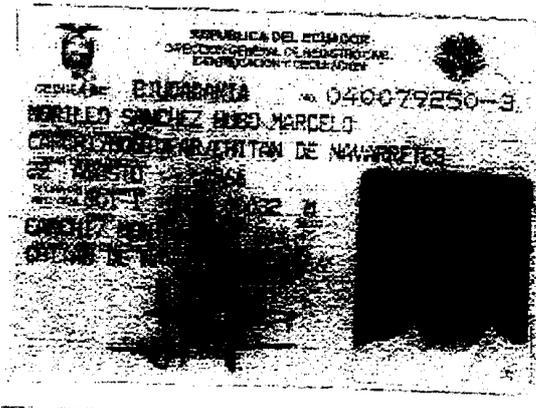
17/05/2005

REN 1527220


Dr. J. J. J.

NOTA



Se otorgó ante mi, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPLA, sellada y firmada en Quito, a diez de Diciembre del dos mil siete.-

ED. NOTARIO
Dr. Hector Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO
DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO
QUITO - ECUADOR

0000009

RAZON.- En virtud de lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Número 07. J.005279, de 28 de Diciembre del 2.007, tome nota al margen de la matriz de la aprobación de la Constitución de la Compañía INSPECCIONES NO DESTRUCTIVAS INNODES CIA. LTDA.-

Quito, a cuatro de Enero del dos mil ocho.- Enmendado, -Q.-Vale

EL NOTARIO,

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



Héctor Vallejo Espinoza
DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



CANTON QUITO

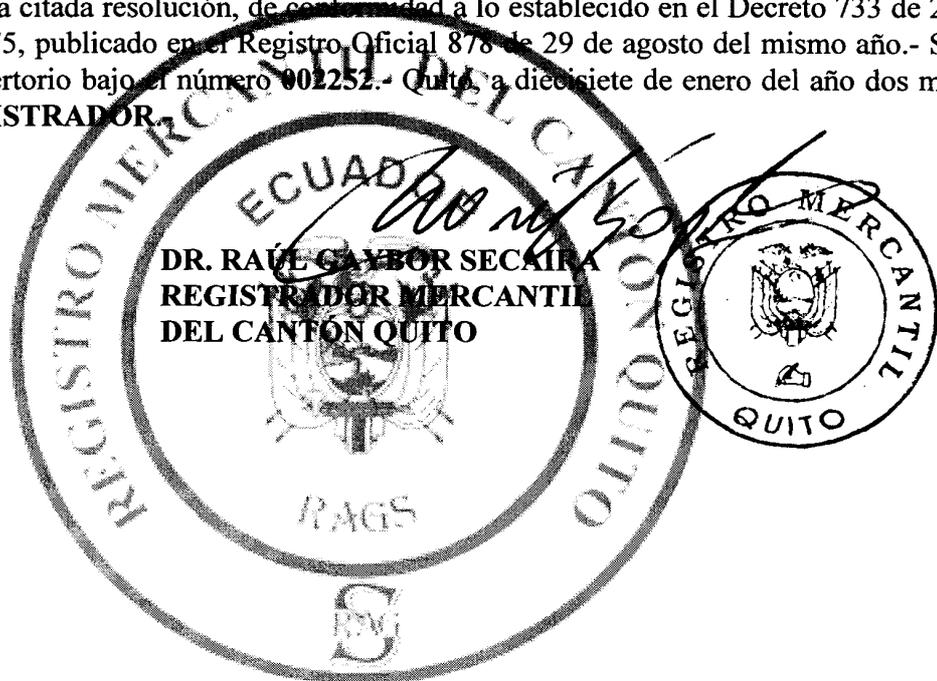


0000010

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 28 de diciembre de 2.007, bajo el número **0151** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“INSPECCIONES NO DESTRUCTIVAS INNODÉS CÍA. LTDA.”**, otorgada el diez de diciembre del año dos mil siete, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses como ordena la Ley, signado con el número **0093**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002252**.- Quito, a diecisiete de enero del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000011



02463

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito,

31 ENE 2008

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INSPECCIONES NO DESTRUCTIVAS INNODES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL